



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 16 de MAYO de 1995.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-1407/89 "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL s/necesidad de prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución n° 222/94 de fecha 8 de marzo de 1994 -ampliatoria de las res. Nros. 650/89, 740/90, 522/91, 229/92 y 186/93- esta Corte concedió a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes sometidos a su decisión (ver fs. 28, 35, 41, 44, 64 y 81).

2°) Que por los fundamentos vertidos en el oficio de fs. 100, el señor Presidente de ese tribunal solicita la ampliación de la prórroga otorgada.

3°) Que, teniendo en cuenta las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por los arts. 167 y 168 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una ampliación de prórroga de 180 días con relación a la prórroga otorgada por resolución n° 222/94, en los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese y hágase saber.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION